

*República de Colombia*



*Tribunal Superior del Distrito Judicial  
Manizales  
Sala Civil-Familia*

Magistrado Sustanciador: Dr. ÁLVARO JOSÉ TREJOS BUENO.

Manizales, dieciséis de enero de dos mil diecinueve.

El señor Jhon Jairo López Pérez obrando en su propio nombre instauró acción de tutela en contra de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, por presunta vulneración de sus derechos fundamentales al trabajo, vida en condiciones dignas, debido proceso, igualdad, estabilidad laboral, acceso a la carrera administrativa y mínimo vital, configurada en su criterio en convocatoria a concurso de méritos para cargos de empleados de carrera de la Rama Judicial contenido en acuerdo CSJCAA17-476.

Siendo el Tribunal competente para conocer en primera instancia de la acción impetrada conforme a lo reglado por el artículo 86 de La Constitución Política,

**RESUELVE:**

Primero: **ADMITIR** la acción de tutela instaurada por el señor Jhon Jairo López Pérez, en contra de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

Segundo: **TÉNGANSE** como prueba los documentos aportados con el escrito de tutela.

Tercero: **REQUIÉRASE** a la parte demandada y a la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, a efecto de que en el término de dos días contados a partir de la notificación del presente proveído, **REMITAN** a esta célula judicial la información pertinente respecto de lo que concierne con el aquí accionante en el concurso de méritos que se está tramitando.

Cuarto: **NIÉGUESE** la medida provisional solicitada en la demanda toda vez que de los hechos narrados en el libelo no se vislumbra un perjuicio cierto e irreparable e inminente, que no dé espera al término legal para proferir la sentencia.

Quinto: Como quiera que los hechos mencionados dan cuenta de la existencia de lista de admitidos y no admitidos en la convocatoria a concurso de méritos para cargos de empleados de carrera de la Rama Judicial contenido en acuerdo CSJCAA17-476, que se lleva a cabo por las entidad accionada, se considera pertinente vincular, en condición de interesados, a dichas personas. En consecuencia, **SE ORDENA** a la parte demandada, que dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de este proveído, publique este auto en su página web, indicando la orden de vinculación a la presente acción, de los admitidos y no admitidos en dicha convocatoria, con el fin de que hagan valer sus derechos, en caso de considerarlo pertinente. Igualmente, en aras de evitar cualquier vulneración de derechos, se ordena dar a conocer la decisión que resuelva la presente acción constitucional, a todas aquellas personas que eventualmente pudieran estar interesados o salir afectados con la misma.

Sexto: **NOTIFÍQUESE** este proveído a las partes: accionante y accionada, así como a la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, quien quedará vinculada al trámite por pasiva de manera oficiosa por cuanto pueden estar involucrados sus intereses en la decisión que en últimas se adopte, a la parte accionada y vinculada **CÓRRASELES** traslado por el término de dos días del escrito introductor para que, si es su propósito, ejerzan el derecho de contradicción y defensa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ÁLVARO JOSÉ TREJOS BUENO**  
**Magistrado**